

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa D<sup>a</sup>. BLANCA ANTÉPARA URIBE, con la asistencia de los Sres. concejales, D<sup>a</sup> Amagoia Sáez de Ibarra Veamurgia, D. Juan Carlos González González, D<sup>a</sup> Nagore García Velázquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aránzazu Arranz Ruíz de Azúa, D. Javier Ruiz de Arcaute Ortiz de Urtaran, D<sup>a</sup> Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz y el vocal segundo de la Junta Administrativa de Durana: David Corres, actuando como secretaria-interventora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Concejales ausentes: ninguno

Declarada abierta la sesión por la Sra. presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido remitida el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

2.-ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES A LA TERCERA MODIFICACION DEL PGOU

A solicitud de la alcaldía, ha comparecido el equipo redactor quien resume a los componentes de la comisión, los informes emitidos sobre las alegaciones presentadas, así como los informes de las administraciones sectoriales y su incardinación en el documento de modificación que deberá ser aprobado provisionalmente. Todos los concejales tienen copia de ambos documentos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe-Propuesta de Secretaría	18/5/2021
Dictamen de la Comisión Informativa	31/5/2021
Acuerdo del Pleno	31/5/2021
Solicitud de Informes sectoriales	8/6/2021
Solicitud de Informe a las Juntas Administrativas	4/6/2021
Anuncio en el BOTHA del Programa de Participación ciudadana	16/6/2021
Solicitud de inicio de evaluación estratégica simplificada	10/5/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	12/5/2022
Dictamen de la Comisión Informativa	12/5/2022
Acuerdo del Pleno	12/5/2022
Anuncio en el BOTHA y en el Diario de Noticias de Alava.	10/6/2022
Solicitud de Informe a las Administraciones Públicas Sectoriales	1/6/2022

Solicitud de Informe a las Juntas Administrativas	17/5/2022
Certificado de Secretaría	17/8/2022
Informe del Equipo redactor	2/2/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	10/2/2023

Vistas las alegaciones presentadas al expediente:

R.E. nº	NOMBRE Y APELLIDOS
961	D. C. S.
1079	M. A. A. R. D. A.
1137	J. Z. G.
1199	T. D. J. L. D. A. M. D. M.
1200	I. I. A.
1234	V. G. D. C.
1269	M. M. U. G.
1276	P. X. G. I.
1278	F. J. L. D. V. I. D. H.
1279	F. J. L. D. V. I. D. H.
1283	A. I. D. R. D. A.
1293	J. C. L. D. L. F.
1304	J. A. D. Z.
1311	A. D. D. D. G. D. D.

Visto el informe emitido por el equipo redactor sobre las mismas, así como sobre los informes emitidos por las administraciones sectoriales a la aprobación inicial.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, con el quórum previsto en el artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, ( 4 votos a favor EAJ-PNV y 3 en contra Ehbildu), adopta el siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

R.E. nº	NOMBRE Y APELLIDOS
1079	M. A. A. R. D. A.
1199	T. D. J. L. D. A. M. D. M.
1200	I. I. A.
1276	P. X. G. I.
1278	F. J. L. D. V. I. D. H.
1283	A. I. D. R. D. A.
1293	J. C. L. D. L. F.
1304	J. A. D. Z.
1311	A. D. D. D. G. D. D.

Por los motivos expresados en el informe del equipo redactor, Registro de entrada 160 de 2 de febrero de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

R.E. nº	NOMBRE Y APELLIDOS
961	D. C. S.
1137	J. Z. G.
1269	M. M. U. G.

Por los motivos expresados en el informe del equipo redactor, Registro de entrada 160 de 2 de febrero de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

TERCERO. Estimar y desestimar parcialmente las alegaciones siguientes, introduciendo en el proyecto las modificaciones que resulten del informe, copia del cual se enviará con el acuerdo:

1. ( R.E. 1234) V. G. D. C.

**Síntesis de la alegación:**

**Primera:** la necesidad de considerar las concretas circunstancias de cada uno de los AOP en la propuesta de redensificación de los antiguos SAU en suelo urbano.

El solicitante expone y justifica la necesidad de conceder un tratamiento particularizado para el ámbito de estudio en cuanto a su ordenación y, concretamente, a las tipologías edificatorias admitidas basándose en la escasa actividad edificatoria que ha padecido con respecto al resto de ámbitos objeto de redensificación (DU.07, ZU.02 y ZU.04).

**Segunda:** la necesidad de reconsideración de las tipologías edificatorias planteadas en orden a la consecución de los objetivos pretendidos con la Tercera Modificación.

Para ello el solicitante propone:

- Que sea autorizada, la tipología D.1 de hasta 4 viviendas en parcela de 300 m<sup>2</sup>s.
- Subsidiariamente, la tipología D.1 sin incremento del número de viviendas de la propuesta de la 3MP: edificios de hasta 3 viviendas y parcela mínima por vivienda de 400 m<sup>2</sup>.

**Tercera:** la procedencia de revisión de la formulación de determinados parámetros urbanísticos.

El solicitante indica que, si bien la inclusión de la tipología D.1, no supone un incremento de la edificabilidad atribuida por la ordenación vigente, sí resultaría necesario revisar determinados parámetros urbanísticos, incluida la formulación de otros que, si bien no se alteran, resulta conveniente concretar y aclarar en aras a evitar desajustes y problemas de interpretación en su aplicación. En concreto:

- Respeto de la edificabilidad bajo rasante.
- Respeto al parámetro de separación a linderos.
- Respeto al parámetro de ocupación máxima del suelo por la edificación.
- Respeto a la comunicación en planta de los sótanos entre edificios.
- Respeto a la previsión de la posibilidad de atribución del uso privativo de espacios comunes en las edificaciones en régimen de propiedad horizontal.
- Respeto a las dimensiones mínimas de lindero frontal en las tipologías B y C.1.

**Cuarta:** la necesidad del tratamiento de los Estudios de Detalle con arreglo a su configuración legal de instrumentos de complementación y adaptación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

El solicitante indica que la formulación de los estudios de detalle no debería darse como un requisito en caso de materializarse determinadas tipologías edificatorias, sino como una posibilidad en el supuesto de que la propuesta edificatoria conlleve la necesidad de complementar o adaptar las determinaciones de ordenación pormenorizada, no circunscrita a la ordenación de volúmenes sino a cualquiera de las determinaciones propias de tales instrumentos de ordenación urbanística.

**Quinta:** propuesta de la ordenación pormenorizada del ámbito UL.02.

En base a las alegaciones anteriormente formuladas, el solicitante incluye una propuesta de ficha urbanística del ámbito UL.02 (normativa particular) en lo referente a su ordenación pormenorizada.

#### **Propuesta de acuerdo:**

- ESTIMAR parcialmente las alegaciones 1 y 2, en el sentido de permitir en los SAU 1 de Ullivarri-Gamboa, SA1 de Durana y SAU 1 y 2 de Zurbano, la tipología D.1 sin incremento del número de viviendas de la propuesta de la 3MP: edificios de hasta 3 viviendas y parcela mínima por vivienda de 400 m<sup>2</sup>, pudiéndose ejecutar dos viviendas en planta baja y una en la primera.
- ESTIMAR el punto a) de la tercera alegación.
- ESTIMAR el punto b) de la tercera alegación en lo referente a la salvedad del cumplimiento de retranqueos a dominio público si se justifica la incapacidad de la correcta materialización de la edificabilidad por la necesidad de cumplir la banda de protección del embalse y se DESESTIMA el resto de lo expuesto.
- DESESTIMAR los puntos c), d) y e) de la tercera alegación.
- ESTIMAR lo referido respecto a la parcela mínima edificable. Y se DESESTIMA el resto de lo expuesto.
- DESESTIMAR la cuarta alegación.
- DESESTIMAR la quinta alegación, sin perjuicio de lo recogido en el análisis.

## **2. (R.E. 1279) F. J. L. D. V. I. D. H.**

#### **Síntesis de la alegación:**

**Primera:** actuación del enlace calle Ikastolabidea – Travesía de la carretera A-3002.

Los solicitantes indican que no consideran procedente la mejora proyectada, enfocada por un lado al cambio de sentido de vehículos y al servicio de autobuses y, por ende, a beneficiar a la ikastola, por otro, en contra de los intereses de la propiedad y sin ninguna compensación económica a favor de ésta.

**Segunda:** línea de la edificación.

Los solicitantes hacen notar una discrepancia gráfica entre la línea de edificación presente en los planos I-0.b y O-5.

**Propuesta de acuerdo:**

- DESESTIMAR la primera alegación.
- ESTIMAR la segunda alegación en lo referido respecto a la discrepancia detectada en la documentación gráfica.

CUARTO. Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de las derivadas de los informes emitidos por las administraciones sectoriales tras la aprobación inicial y del informe ambiental estratégico.

QUINTO. Remitir la Tercera modificación del Plan General, provisionalmente aprobada, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita el correspondiente informe, que tendrá carácter vinculante en lo referente a la acomodación de la modificación del Plan General a los instrumentos de ordenación territorial y a todos los aspectos sectoriales necesarios.

SEXTO. Ordenar que, una vez recibido por el ayuntamiento el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, el Equipo redactor integre, en su caso, su contenido en la modificación del Plan General.

SEPTIMO. Dar cuenta de este Acuerdo a las juntas administrativas del municipio y remitir la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente, a los efectos oportunos.

3.-DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 314 AL 336 DE 2022 Y DEL 1 AL 40 DE 2023.

Los concejales tienen copia de los Decretos de Alcaldía nº 314 al 336 de 2022 y del 1 al 40 de 2023.

La alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si alguien quiere pedir alguna aclaración sobre los mismos, realizándose las siguientes consultas:

La concejal M<sup>a</sup> Aránzazu Arranz consulta sobre el Decreto número 32, si se trata de una rehabilitación o nueva construcción, se le informa que se ha concedido licencia para rehabilitación, que es lo que han solicitado.

La concejal Belén Pérez de Urrutia informa sobre la existencia de un error en el Decreto número 25, aparece la localidad de Durana en lugar de la de Landa como corresponde.

En cuanto al Decreto número 29, pregunta sobre el motivo de la diferencia entre la cantidad devuelta a la junta de conservación del SAU 1 de Zurbano y la cantidad depositada como fianza, se le informa que se trata de una compensación entre la cantidad que el ayuntamiento debía devolver a la junta y la que ésta debía devolver al ayuntamiento.

#### 4.- DECLARACION INSTITUCIONAL 8 DE MARZO

Los miembros de la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, aprueba, por unanimidad, la siguiente declaración institucional con motivo del día 8 de marzo " Día internacional de las mujeres":

##### 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

La huelga feminista convocada en 2018, marcó un hito en la historia del movimiento de mujeres y movimiento feminista que puso muchas necesidades en el centro y en las agendas públicas. Hoy, vemos como está resurgiendo una contracorriente en contra de este movimiento y de los avances que se han dado en el camino de la igualdad entre mujeres y hombres.

El 8 de marzo es un día de celebración de todos los derechos conquistados por las mujeres, pero también es un día de reivindicación y de lucha por el mantenimiento de los derechos y por reivindicar aquellos que aún no se han conquistado.

Si bien como sociedad todavía debemos seguir reflexionando y dando pasos para que las mujeres tengan los mismos derechos que sus compañeros hombres, debemos poner especial énfasis en la juventud, pero para eso, las personas adultas deben ser referentes. El cambio en las nuevas generaciones difícilmente se dará si en nuestras vidas cotidianas si continuamos teniendo actitudes machistas que transmiten actitudes, roles y estereotipos de género.

Estos roles y estereotipos siguen muy arraigados en la sociedad, y aunque cada vez hay más diversidad y referentes que rompen con el mandato de género, todavía

##### MARTXOAK 8, EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNA

2018an deitutako greba feministak mugarri bat ezarri zuen emakumeen mugimenduaren eta mugimendu feministaren historian, eta behar asko jarri zituen erdigunean eta agenda publikoetan. Gaur egun, mugimendu horren eta emakumeen eta gizonen arteko berdintasunaren bidean eman diren aurrerapenen aurkako korrontearen kontrako mugimendu bat berpizten ari dela ikusten dugu.

Martxoaren 8a emakumeek lortutako eskubide guztiak ospatzeko eguna da, baina, era berean, errebindikaziorako eta eskubideak mantentzeko eta oraindik konkistatu ez direnak aldarrikatzeko eguna ere bada.

Gizarte gisa, oraindik ere hausnartzen eta urratsak ematen jarraitu behar dugu, emakumeek gizonen dituzten eskubide berberak izan ditzaten; hala ere, gazteengan jarri behar dugu arreta berezia, baina, horretarako, helduek erreferente izan behar dute. Belaunaldi berrien aldaketa nekez gertatuko da gure eguneroko bizitzetan lehengo genero-rolak eta -estereotipoak transmititzen eta balioak irakasten dituzten jarrera matxistak izaten jarraitzen badugu.

Rol eta estereotipo horiek oso errotuta daude oraindik jendartean, eta genero-agindua hausten duten gero eta aniztasun eta erreferente gehiago dauden arren, oraindik oso errotuta dago emakume edo gizon

está muy arraigado lo que significa ser una mujer o un hombre y comportarse como tal.

No podemos obviar el repunte de casos de violencia machista que están ocurriendo alrededor, el pasado mes de diciembre fue el mes donde más asesinatos se han cometido a lo largo de la historia en el Estado Español, trece en concreto, seguido por el mes de enero donde en diez días se asesinaron a cuatro mujeres.

Estamos realmente en una situación de extrema gravedad y desde las entidades locales también debemos estar alerta.

Desde el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia debemos asumir nuestra responsabilidad social y política en la construcción de una sociedad igualitaria diseñando políticas feministas transversales que transformen desde la raíz y que incidan en todos los ámbitos, para así contribuir también a la eliminación de las violencias machistas.

Por todo ello nos comprometemos a:

**PRIMERO.-** Dotar de recursos económicos a la estructura de igualdad para el desarrollo de políticas de igualdad y contra la violencia machista.

**SEGUNDO.-** Impulsar espacios que permitan el diálogo con las mujeres y movimiento feminista.

**TERCERO.-** Desarrollar acciones que impulsen el empoderamiento de las mujeres.

**CUARTO.-** Continuar trabajando en la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas y actividad municipal.

Invitamos a vecinas y vecinos a participar en las convocatorias de movilización tanto en las organizadas en Gorbeialdea (Zigoitia) como en Vitoria-Gasteiz.

izateak eta gizon gisa jokatzek zer esan nahi duen.

Ezin dugu alde batera utzi inguruan gertatzen ari diren indarkeria matxistako kasuen gorakada. Joan den abenduan, Espaniar Estatuan historian zehar hilketa gehien izan diren hilabetea izan zen, hamahiru zehazki, eta, ondoren, urtarrilean, hamar egunetan lau emakume erail zituzten.

Oso egoera larrian gaude, eta toki-erakundeetatik ere erne egon behar dugu.

Arratzua-Ubarrundiako Udaletik gure erantzukizun sozial eta politikoa onartu behar dugu berdintasunezko gizarte bat eraikitzeko. Horretarako, errotik eraldatuko diren eta eremu guztietan eragingo duten zeharkako politika feministak diseinatu behar ditugu, indarkeria matxistak desagerrarazten laguntzeko.

Horregatik guztiagatik, konpromiso hauek hartzen ditugu:

**LEHENENGOA.-** Berdintasun-egiturari baliabide ekonomikoak ematea, berdintasun-politikak eta indarkeria matxistaren aurkakoak garatzeko.

**BIGARRENA.-** Emakumeekin eta mugimendu feministarekin elkarrizketa ahalbidetuko duten espazioak bultzatzea.

**HIRUGARRENA.-** Emakumeen ahalduntzea bultzatuko duten ekintzak garatzea.

**LAUGARRENA.-** Genero-ikuspegiaren zeharkakotasunean lanean jarraitzea udaleko arlo eta jarduera guztietan..

Gorbeialdean (Zigoitia) eta Gasteizen antolatutako mobilizazio-deialdietan parte hartzera gonbidatzen ditugu herritarrak.

## 5.- MODIFICACION DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y A LOS DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

### 5.1 ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS

Vistas la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos del municipio aprobada por el ayuntamiento definitivamente en el año 2020(BOTHA nº 26/2020 de 4 de marzo) y considerando que alguno de los límites establecidos en la misma puede impedir que los concejos realicen obras si no obtienen suficiente subvención por parte de Plan Foral y/u otras administraciones, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos del municipio para la realización de obras, exponiendo la misma al público por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones, en el BOTHA y Tablón de Anuncios, entendiéndose aprobada la modificación definitivamente si no las hubiere.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS.

##### Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Por medio de la presente Ordenanza se establecen las condiciones en las que se concederán subvenciones a los concejos del municipio para la realización de obras.

##### Artículo 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones que se concedan todos los concejos del municipio por la realización de obras objeto de subvención.

##### Artículo 3. Obras subvencionables.

Únicamente serán subvencionables aquellas obras que cuenten con subvención dentro del Plan Foral de Obras y Servicios o del Programa de Obras Menores.

##### Artículo 4. Cuantías de las subvenciones.

4.1 Las obras subvencionadas por Plan Foral de obras y servicios y del Programa de Obras Menores que cuenten con una subvención de los citados planes del 80 por cien, obtendrán una subvención del 10 por cien del presupuesto que haya sido considerado como subvencionable por la Diputación Foral y del 50 por cien del coste la parte no considerada como subvencionada por la diputación con un límite de 12.000 euros de subvención en este último caso.

4.2 Las obras de Plan Foral de Obras y Servicios y del Programa Obras Menores que cuenten con subvención inferior al 80 por cien, obtendrán una

subvención del 50 por cien de la cantidad que deba abonar el concejo con un importe máximo de 12.000 euros de subvención.

Este límite será de 50.000 euros en el caso de obras que afecten a infraestructuras básicas (alumbrado, electrificación, abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía, instalación de fibra, gas y pavimentación) así como a la edificación o ampliación de Salas de Concejos y centros sociales de acceso público.

4.3 Para los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección e inspección o cualesquiera que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de subvención, se establece una subvención del 40 por cien.

#### 4.4 Límites a las subvenciones para obras e inversiones:

Cada concejo no podrá obtener por año y/o obra una cantidad superior a 90.000 euros. Se entenderá que se trata de la misma obra la que formando parte de una actuación se realice en varios años o en distintas fases.

En el caso de obras que afecten a infraestructuras básicas (alumbrado, electrificación, abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía, instalación de fibra, gas y pavimentación) así como a la edificación o ampliación de Salas de Concejos y centros sociales de acceso público, el límite anterior se elevará hasta los 150.000 euros.

El Concejo deberá abonar como mínimo el 5 por cien del coste del objeto de la subvención.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los concejos beneficiarios.

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación.
- Presentar la solicitud de abono de la subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas.
- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente
- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años.
- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica.
- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención
- Si se estuviera incurrido en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

6.1 Para la obtención de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo I, la siguiente documentación:

- Licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, según corresponda.
- Presupuesto sobre el que se solicita subvención.
- Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin

6.2 Para el abono de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo II, la siguiente documentación:

- Factura
- Documentación justificativa de otras subvenciones obtenidas.

#### Artículo 7.- Iniciación y finalización del expediente.

7.1 El expediente se iniciará con la presentación de la solicitud por parte del concejo.

Una vez comprobado que la documentación está completa, y emitidos los informes correspondientes se pasará a la comisión informativa correspondiente para la emisión del correspondiente dictamen que será elevado a Pleno, que adoptará el acuerdo que corresponda y se notificará al concejo solicitante.

No podrá concederse ninguna subvención sin la existencia de consignación presupuestaria.

7.2 El expediente finalizará una vez que el concejo beneficiario presente la solicitud de abono en el plazo establecido en el artículo 5, acompañada de la documentación justificativa necesaria.

Una vez comprobado que la documentación está completa, y emitidos los informes correspondientes se pasará a la comisión informativa correspondiente para la emisión del correspondiente dictamen que será elevado a Pleno, que adoptará un único acuerdo en la última sesión que se celebre en el año y se procederá al abono de las cantidades concedidas durante todo el año a los concejos.

#### Artículo 8. Reintegro

El concejo beneficiario deberá realizar la obra o el proyecto para el cual ha obtenido la subvención y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la misma, cumpliendo los compromisos asumidos.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este ayuntamiento, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la comprobación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ayuntamiento así como de los compromisos asumidos por los concejos beneficiarios.
- Cuando el importe de las subvenciones otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras administraciones u organismos, exceda del 95 por ciento del coste de la obra o inversión a realizar, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma.
- Cualquier otra establecida en la ley.

#### Artículo 9. Modificación de la subvención concedida

Una vez recaída la resolución de concesión, el concejo beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

El ayuntamiento procederá a su modificación, previo informe de la comisión informativa correspondiente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### Artículo 10. Pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta, salvo en las obras incluidas en Plan Foral en las que se podrá ir abonando la subvención previa presentación de las certificaciones parciales.

#### Artículo 11. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los miembros de la Junta Administrativa que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

Será de aplicación el régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Entrada en Vigor

La presente ordenanza aprobada definitivamente, será objeto de publicación íntegra en el BOTHA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 5.2. MODIFICACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES.

Vistas las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales, aprobadas por el ayuntamiento definitivamente en el año 2019 (BOTHA nº 59/2019 de 22 de mayo) y considerando que debía establecerse una distinción clara entre las subvenciones que se conceden a los equipos deportivos que tienen su sede en el ayuntamiento y las que se conceden a los deportistas como individuos, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra del grupo EH Bildu, el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales exponiendo las mismas al público por el plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones, en el BOTHA y Tablón de Anuncios, entendiéndose aprobada la modificación definitivamente, si no las hubiere.

El grupo Ehbildu vota en contra de esta modificación porque estima que no se debe mezclar la subvención que se obtiene como deportista individual y

la que obtiene el equipo en el que se participa, considerando que en este caso los que practican Bolo alavés obtienen menos subvención que cualquier otro deportista ya que solo se subvenciona al equipo y no pueden obtener subvención a nivel individual.

#### BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES

Art. 1: fundamentación.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que la realización de actividades deportivas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de deporte.

La ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1.19) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Art. 2: objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas individuales empadronadas en el municipio que practiquen deporte federado no profesional, para la participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

Art. 3: régimen jurídico.

1.Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias.

Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales, federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional, excepto que formen parte de un equipo subvencionado por este ayuntamiento. Tampoco se subvencionará a las personas deportistas que participen con un equipo de otro municipio, si existe equipo de la modalidad deportiva dentro del municipio

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

#### Art. 7: gastos subvencionables.

Será subvencionable la participación en competiciones y la adquisición de material deportivo, realizados en la práctica de todos los deportes legalmente reconocidos. No se subvencionarán gastos por participación en competiciones y/o por adquisición de material, cuando la persona deportista solicitante forme parte de un equipo que haya solicitado/obtenido una subvención por parte del ayuntamiento.

#### Art. 8: solicitudes.

1.Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2.Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3.Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: [www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus) cuando ésta esté habilitada.

4.Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Licencia federativa.
- Original de la factura correspondiente al gasto en material deportivo para el que se solicita subvención, así como justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.
- Calendario, justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.

- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5.Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

- Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.
- Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes.

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones.

Se establecen las siguientes subvenciones:

- Para material deportivo: 50 por ciento del gasto con un máximo de 100 euros.
- Para la celebración de competiciones:
  - Competiciones provinciales: 50 euros
  - Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 120 euros
  - Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 200 euros
  - Campeonatos estatales más internacionales: 230 euros

El tope máximo de 100 euros para material deportivo, no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del gasto realizado.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención para material deportivo se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Art. 11: Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otra administración, entidad u organismo público para el mismo fin, supere el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con las que el ayuntamiento pueda conceder al equipo del cual la persona solicitante forme parte. De tal forma que, si el ayuntamiento tiene previsto la concesión de una subvención al equipo, denegará la solicitud presentada por el participante de forma individual.

Art. 12: abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art 13: control y justificación de las ayudas.

1.De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

3.El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

## 6.- CREACION DE LA SUBVENCIÓN A LA CONTRATACION DE VEHICULOS CON CONDUCTOR/A DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO PARA ACUDIR A DIVERSOS SERVICIOS.

Es voluntad del ayuntamiento mejorar las condiciones de vida de las personas empadronadas en nuestro municipio. Por ello detectando la deficiencia de medios de transporte para acudir a determinados servicios, bien dentro del municipio, bien a la cercana ciudad de Vitoria-Gasteiz, pretende la creación de una línea de ayudas destinadas a las personas empadronadas para la contratación de vehículos con conductor/a de servicio público o privado para acudir a los mismos.

Vistas las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicialmente la creación de una línea de subvenciones, así como las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de vehículos con conductor/a, de servicio público o empresa privada, para acudir a diversos servicios en las localidades de Durana y Vitoria-Gasteiz, exponiendo las mismas al público por el plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones, en el BOTHA y Tablón de Anuncios, entendiéndose aprobada la modificación definitivamente, si no las hubiere.

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE VEHICULOS CON CONDUCTOR/A, DE SERVICIO PUBLICO O EMPRESA PRIVADA, PARA ACUDIR A DIVERSOS SERVICIOS EN LAS LOCALIDADES DE DURANA Y VITORIA-GASTEIZ.

#### Art. 1: Fundamentación.

El municipio de Arratzua-Ubarrundia, de escasos mil habitantes, está diseminado en once núcleos de población. Los servicios municipales están situados en la localidad de Durana, teniendo todas las personas que viven en los otros diez núcleos que desplazarse hasta el mismo, bien en coche bien en línea de autobús. Además, para acudir a una cita de la red de salud pública Osakidetza, así como a citas asignadas en el Instituto Foral de Bienestar Social han de desplazarse a Vitoria-Gasteiz.

No todos los núcleos cuentan con línea de autobús regular, y los que cuentan con ella no coinciden los horarios con el de algunos de estos servicios, lo que provoca que algunos miembros de la familia deban perder horas de trabajo para acompañar a las personas que carecen de medios para acudir a las citas.

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.

#### Art. 2: Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es posibilitar que la vecindad de Arratzua-Ubarrundia, que carezca de medio de transporte, (línea de autobús que coincida con el horario de las citas o vehículo propio) o se vea imposibilitado transitoriamente para la conducción, pueda acceder a los servicios municipales sitos en Durana (centro de salud, ayuntamiento, etc), o a una cita de la red de salud pública Osakidetza, así como a citas asignadas en el Instituto Foral de Bienestar Social, de la localidad de Vitoria-Gasteiz, en su horario de atención.

Art. 3: régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

3. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

5. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 4412.480.009. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias.

Serán personas beneficiarias las empadronadas en el municipio que carezcan de vehículo o se vean imposibilitados para la conducción de forma transitoria, y de línea de autobús que coincida con el horario de las citas a los servicios enumerados en el artículo 2, tanto para la ida como para la vuelta.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes.

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá mantenerse hasta la resolución de las solicitudes.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento hasta la resolución definitiva de la subvención, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

#### Art. 7: gasto subvencionable.

1. Se entenderá subvencionable el gasto que se origine por la contratación de un vehículo con conductor/a (servicio público o empresa privada) en horario de consultas del centro de salud de Durana.
2. Se subvencionará un máximo de 4 viajes/trayectos por persona y mes.
3. El origen o destino del viaje/trayecto deberá ser entre una de las localidades del municipio y la localidad de Durana o Vitoria-Gasteiz
4. Si el vehículo es compartido por varias personas, solo será subvencionable el coste a una de ellas.

#### Art. 8: solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I, mensualmente y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
2. Plazo de presentación: Cada solicitante deberá presentar una solicitud mensual con la relación de viajes/trayectos realizados en el mismo.
3. Forma de presentación:
  - Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
  - Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: [www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus).
4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:
  - Factura o ticket asimilable a factura, de la empresa en el que conste día, hora y origen y destino del trayecto realizado.
  - Justificante de asistencia a la cita.

- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes.

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por la alcaldía mensualmente, hasta agotar la partida presupuestaria.

Art. 10: cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones, ascenderán al 60 por ciento del gasto efectuado.

Art. 11: compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no supere el gasto efectuado.

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Art. 12: abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en el plazo de un mes, una vez adoptada la resolución.

Art 13: control y justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

#### ANEXO I

### **SOLICITUD DE AYUDA PARA CONTRATAR UN VEHICULO CON CONDUCTOR/A PARA ACUDIR A DIVERSOS SERVICIOS EN LAS LOCALIDADES DE DURANA Y VITORIA-GASTEIZ.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</b>			<b>DNI-NIE-NIF</b>
<b>REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)</b>			<b>DNI-NIE-NIF</b>
<b>DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN</b>			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a  Persona interesada  Representante / Notificar por  Correo postal  Electrónicamente

#### **EXPONE**

Que está enterado/a de la convocatoria de subvenciones para la contratación de vehículos con conductor/a, de servicio público o empresa privada, para acudir al centro de salud de la localidad de Durana.

Que durante el mes de \_\_\_\_\_, ha realizado los siguientes viajes/trayectos:

Origen Destino

1.

2.

3.

4.

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.

Y declara que  SI /  NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a ..... y que  SI /  NO ha obtenido las mismas, por importe de.....€ en su caso.

#### **SOLICITA**

Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Factura, o ticket asimilable a factura, de la empresa en el que conste día, hora y origen y destino del trayecto realizado
- Justificante de asistencia a la cita.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

#### **FECHA Y FIRMA:**

	PROTECCION DE DATOS
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
<i>Finalidad</i>	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
<i>Destinatarios</i>	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea  
Kalea, 12      01520 - Durana (Araba)

## 7.- SOLICITUDES DE SUBVENCION.

### 7.1. ESCUELA DE MUJERES DE DURANA. Actividades 2023

Vista la instancia presentada, así como que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Conceder a la asociación Escuela de Mujeres de Durana una subvención por importe de 1.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria

231.481.003 destinada a la realización de sus actividades durante el año 2023.

Para su abono deberán presentar solicitud de abono de la subvención acompañada de Memoria en la que conste el objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad acompañadas de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

7.2. AYÚDALE A CAMINAR. Programa: "Ciudad de la Pintura" y " Ciudad de la música" 2023.

Vista la instancia presentada, así como que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, del siguiente ACUERDO:

Conceder a la asociación Ayúdale a caminar una subvención por importe de 100,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 230.481.005 destinada a la realización de sus actividades durante el año 2023. Como justificación del destino de la subvención concedida, deberá presentar una Memoria en la que conste objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado.

7.3. JUNTA ADMINISTRATIVA DE BETOLAZA. Solicitud de subvención para la obra "Electrificación, soterramiento y cambio de transformador"

Con fecha 26 de enero, la Junta Administrativa de Betolaza, solicita subvención para hacer frente al coste de la obra: "Electrificación, soterramiento y cambio de transformador"

Esta obra está subvencionada con cargo al programa " obras de electrificación incluidas en el programa 2020-2021"

Coste de las obras de ejecución: 54.026,04 €

Cuenta con las siguientes subvenciones:

-Aportación DFA: 35.116,93€

-Aportación Iberdrola: 13.506,51€

La normativa aplicable viene establecida en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos para la realización de obras. En el caso que nos ocupa, en los artículos 4, 5, 6 y 7.

Considerando que, conforme se establece en el artículo 5 "obligaciones de los concejos beneficiarios", los concejos deben:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de diputación.
- Presentar la solicitud de abono de la subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y la liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas.

Considerando que la junta administrativa ha presentado la documentación requerida correctamente.

Considerando que esta obra está subvencionada en el 90% y que conforme a lo establecido en el artículo 4.4 la junta ha de abonar como mínimo el 5% del coste de la obra.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvención para hacer frente a la obra "Electrificación, soterramiento y cambio de transformador", por importe de 2.701,30€, correspondiente al 5% del presupuesto de ejecución. Esta cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000 del vigente presupuesto.

Segundo.- Informar a la Junta administrativa que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza, para el abono de la subvención deberá presentar, en el plazo de un mes, tras la finalización de la obra y liquidación las otras subvenciones obtenidas, la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención.
- Copia de la factura abonada
- Copia de la documentación justificativa de las otras subvenciones obtenidas.

#### 7.4. PEÑA CICLISTA DURANA. 54º Trofeo Eusebio Vélez. Gran Premio Mendiz

Vista la instancia presentada, así como que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Conceder a la Peña ciclista Durana una subvención por importe de 1.600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.481.010 destinada a la realización de la prueba señalada.

Para su abono deberán presentar solicitud de abono de la subvención acompañada de Memoria en la que conste el objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo

deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad acompañadas de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

#### 8.- JUSTIFICACION Y ABONO DE DIVERSAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, a vista la documentación presentada, así como del informe emitido por Secretaría-Intervención, adopta el siguiente ACUERDO:

Por unanimidad: Considerar justificadas y por tanto proceder a su abono, las siguientes subvenciones concedidas:

- Subvención concedida a la Asociación de Mujeres de Durana por importe de 1.300 euros, en el Pleno de febrero de 2022, para la realización de las actividades del ejercicio 2022.

Por mayoría absoluta, con la abstención de la concejal Nagore García: Considerar justificadas y por tanto proceder a su abono, las siguientes subvenciones concedidas:

- Subvención concedida a la SRC Crispín por importe de 106,86 euros, reduciendo la concedida en el Pleno de diciembre de 2022, para la actividad de Olentzero 2022, por menor justificación del gasto, .

- Subvención concedida a la SRC Crispín por importe de 1.000,00 euros, en el Pleno de diciembre de 2022, para la actividad de Belén viviente 2022.

#### 9.- RECURSOS CONTRA ACUERDOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES Y NUEVO CALCULOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS (TRANSPORTE ESCOLAR).

##### 9.1. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DE SUBVENCIÓN DE LIMPIEZA DE CHIMENEAS

Por acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre, el ayuntamiento en Pleno acordó aprobar y denegar una serie de solicitudes dentro del programa de subvenciones para la limpieza de chimeneas 2022.

Entre las solicitudes denegadas se encontraba la de O. G. Z., acuerdo que le fue notificado con fecha 22 de diciembre de 2022.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, O. G. Z., presenta en este ayuntamiento recurso de reposición contra la denegación de la subvención solicitada alegando lo siguiente:

Que el motivo de la denegación: no estar al corriente en el pago de las obligaciones con el ayuntamiento, es incorrecto por haber saldado las deudas con carácter previo a su solicitud y que a fecha de la resolución ya se encontraba al corriente de pago. Para justificar su

alegación, presenta justificante de pago realizado en la agencia ejecutiva, de un impuesto de vehículos de tracción mecánica, de fecha 5 de octubre de 2022.

Comprobados los datos obrantes en la secretaria-intervención, así como la recaudación municipal, se observa lo siguiente:

- Que O. G. Z., tenía pendiente el IVTM, de uno de sus vehículos al finalizar el plazo de pago voluntario del citado impuesto ( 21 de abril de 2022)
- Que el citado impuesto, junto con otros impagados, fue remitido a la diputación para su cobro en ejecutiva el 22 de julio de 2022.
- Que O. G. Z. presentó solicitud de subvención el día 24 de octubre de 2022
- Que el plazo de finalización de presentación de solicitudes de subvención finalizó el día 15 de noviembre de 2022
- Que se emitió informe para la resolución de solicitudes con fecha 24 de noviembre de 2022
- Que las solicitudes fueron tratadas por la Comisión de los Asuntos de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022
- Que el día 1 de diciembre de 2022, se recibió relación de la agencia ejecutiva con diversos cobros realizados y en la que consta el cobro realizado a O. G. con fecha 5 de octubre de 2022.
- Que, en la sesión de Pleno de 13 de diciembre de 2022, se elevó el dictamen de la comisión sin más comprobaciones, debiendo tenerse en cuenta, que los datos de la agencia ejecutiva se contabilizan a final de mes.

Por todo lo expuesto, y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Estimar el recurso presentado, concediendo una subvención por importe de 65,34 euros, correspondiente al 90% del coste de limpieza de una chimenea ( en la factura constan dos chimeneas). Esta cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 1522.480.007, del presupuesto 2023.

## 9.2. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR

Por acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre de 2022, se concedió una subvención, entre otros, a O. M. A., por importe de 90,00€, al considerarse que acudía a realizar sus estudios a Vitoria-Gasteiz en horario de mañana.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, O. M. A., presenta en este ayuntamiento recurso de reposición contra el acuerdo de concesión de la subvención solicitada alegando lo siguiente:

Que considera que la subvención concedida es errónea ya que tuvo prácticas curriculares obligatorias por la tarde durante tres meses, por lo que, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la subvención se debe aplicar una regla de tres correspondiéndole una cantidad superior a la concedida.

Comprobados los datos obrantes en el expediente de subvención se observa que sí ha tenido clases por la tarde en el Centro Odon de Apraiz, como afirma la reclamante.

Visto el artículo 10 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al transporte escolar, se debe recalcular la subvención concedida, correspondiéndole 120 euros en lugar de los 90 concedidos.

Por todo lo expuesto, y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Estimar el recurso presentado, y proceder a abonarle la cantidad de 30€ complementando la subvención concedida. Esta cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 326.480.002, del presupuesto 2023.

### 9.3. SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2021-2022

Por acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre de 2022, se concedieron las subvenciones correspondientes al transporte escolar 2021-2022, convocatoria 2022. En el punto tercero del acuerdo se establecía:

Tercero.- Retener el pago de las subvenciones concedidas a las siguientes personas hasta la resolución de las subvenciones solicitadas a la Diputación Foral de Alava:

E. A. P. D. U.
I. N. T.
K. T. M.
D. A. T. M.
A. I. B.
H. I. B.

Recibida información de la Diputación Foral de Alava, sobre las subvenciones concedidas a las citadas personas y que ascienden a :

E. A. P. D. U.	122,61
I. N.T.	171,65
K. T. M.	245,21
D. A. T. M.	145,40
A. I. B.	145,40
H. I. B.	145,40

Visto el artículo 11: Compatibilidad con otras subvenciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el transporte escolar(BOTHA nº2/ 2021 de 8 de enero, que establece:

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no supere las siguientes cantidades:

- Estudios en Álava:
  - o Horario de mañana o tarde: 190 euros.
  - o Horario de mañana y de tarde y mixto: 380 euros
- Estudios fuera de Álava:
  - o En transporte público: el gasto realizado.
  - o En vehículo privado: 150 euros.

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Estudiada cada una de las solicitudes de subvención presentadas resulta que:

SOLICITANTE	GASTO	SUBV.AYTO	SUBV.DFA	LIMITE COMPATIBILIDAD	A INGRESAR
E. A. P. D. U.	MAÑANA	90,00	122,61	190	67,39
I. N. T.	850,00	600,00	171,65	850,00	600,00
K. T. M.	402,56	362,30	245,21	402,56	157,35
D. A. T. M.	MAÑANA	90,00	145,50	190	44,50
A. I. B.	MAÑANA	90,00	145,50	190	44,50
H. I. B.	MAÑANA	90,00	145,50	190	44,50

Visto lo anterior, así como el informe emitido por Secretaría-Intervención, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero. Reducir las subvenciones concedidas a las siguientes personas por obtención de otras subvenciones destinadas al mismo fin, cuya suma con la del ayuntamiento sobrepasa el límite establecido en las bases reguladoras y abonar las cantidades que se establecen a continuación:

- E. A. P. D. U.: 67,39€
- K. T. M.: 157,35€
- D. A. T. M.: 44,50€
- A. I. B.: 44,50€
- H. I. B.: 44,50€

Segundo. Abonar a I. N. T., la cantidad concedida de 600,00€, al no sobrepasar entre ambas subvenciones el gasto efectuado.

#### 10.- CUADRILLA DE GORBEIALDEA. SOLICITUD DE COMPROMISO DE FINANCIACION.

Se da cuenta del escrito remitido por la Presidencia de la Cuadrilla de Gorbeialdea por el que informa que Lanbide, convocó una línea de ayudas destinadas a financiar el Programa de primera experiencia laboral en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Dentro de la misma existe la posibilidad de contratar a una persona en prácticas durante 1 año.

Que, dentro de la misma, dada la carga de trabajo existente en el área de medioambiente se solicitó ayuda dentro del citado programa, para la contratación de una persona, previa consulta a las alcaldías y la opinión favorable de las mismas.

Que se ha obtenido una ayuda por importe de 32.108,92€ destinada a la citada contratación y que visto que la cuadrilla carece de medios para hacer frente al previsible déficit que se origine en la misma, solicita un compromiso del ayuntamiento para hacer frente a la parte que le corresponda.

Visto lo anterior, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, acuerda, por unanimidad, comunicar a la cuadrilla, que este ayuntamiento se compromete a financiar la parte que le corresponda.

#### 11.- LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE ESTRIBACIONES DEL GORBEA.

Vista la liquidación presentada por la Asociación de Desarrollo Rural de Estribaciones del Gorbea "Mairuelegorreta" correspondiente al año 2022, detallada a continuación:

INGRESOS 2022:	
* Subvención Gobierno Vasco 2022 (Ingresado 75 %: 36.040,50 €)	48.054,00€
* Subvención DFA 2022 (ingreso total)	8.500,00€
* Subvención Fundación Vital GMB	3.000,00€
* Subvención Gobierno Vasco GMD ( Eventos)	797,16€
* Déficit 202 (Aportación repartida entre los 6 ayuntamientos)	3.921,35€
<b>TOTAL INGRESOS 2022</b>	<b>64.272,51 €</b>
GASTOS 2021:	
* Sueldos y Salarios	24.751,51€
* Gastos de representación	2.935,41€
* Telefonía (Vodafone)	994,22€
* Gestoría PKF Attest	2.263,91€
* Cuadrilla de Gorbeialdea (Convenio)	16.500,00€
* Equipos informáticos- SIMA	3.142,28€
* Adaptación LOPD	317,63€
* Cuota Arabalanda	52,25€
* Varios	8.843,17€
* Acciones de sensibilización y dinamización	4.472,13€
<b>TOTAL GASTOS 2022</b>	<b>64.272,51€</b>

La corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, acuerda, por unanimidad, abonar a la asociación la cantidad de 653,56 euros, correspondiente a dividir el déficit (3.921,35 euros) entre los seis ayuntamientos que forman la asociación.

## 12.- SEXTA PRÓRROGA DEL ACUERDO 904/2016, DE 26 DE DICIEMBRE PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES POR LA DFA.

La distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como la voluntad de garantizar la provisión de servicios sociales a la ciudadanía en tanto se trabajaba en la reordenación de los servicios que se gestionaban de forma compartida entre la administración foral y local, motivaron que, con fecha 26 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, aprobara un acuerdo provisional para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se venían gestionando por la diputación y por los municipios de menos de 20.000 habitantes, Acuerdo 904/2016, con una vigencia de 24 meses, hasta el 26 de diciembre de 2018.

Este acuerdo perseguía que, el derecho subjetivo de la ciudadanía alavesa al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, quedara totalmente garantizado en tanto en cuanto, en un plazo de 24 meses la Mesa Interinstitucional propusiera los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco de competencias que a cada administración le correspondiera.

Por diversas causas no ha sido posible la finalización de las tareas asignadas, salvo en lo correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio, de competencia municipal, competencia que ha sido delegada a la diputación.

El acuerdo ha sido prorrogado por diputación hasta en cinco ocasiones, finalizando la última prorroga el día 31 de diciembre de 2022.

Ahora, por acuerdo 883/2022 de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Alava, se ha aprobado la sexta prórroga del Acuerdo 904/2016, para el mantenimiento provisional de la prestación de servicios municipales, en los términos que se han venido gestionando por la diputación.

Visto lo anterior, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia al acuerdo 883/2022 de 28 de diciembre de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba la SEXTA prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, de su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Los servicios que se incluyen en esta prórroga son:

- Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión: servicios para la inserción en la zona rural de colectivos en situación de riesgo de exclusión.
- Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial del ámbito de la protección a la infancia: programa especializado en intervención familiar, servicio de atención psicológica y psicopedagógica y elaboración de informes de investigación y/o valoración de carácter psicosocial, todo ello para menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección.
- Promoción de la participación e Inclusión Social en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Servicios de alojamiento-pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicios de alojamientos para la gestión y mantenimiento de viviendas comunitarias.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

### 13.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2023.

El pasado 24/12/2022 se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La referida Ley, regula en su Título III, Capítulo I, los gastos de personal al servicio del sector público, y en concreto en el artículo 19, aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2023, regulando lo siguiente:

(...) Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al

2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.(...)

Visto lo anterior, la corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

- Incrementar las retribuciones del personal al servicio de este ayuntamiento, con efectos 01/01/2023 un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo
- Notificar este acuerdo a la gestoría encargada de las nóminas para su ejecución.

#### 14.- INFORMACION TRIMESTRAL AL PLENO. 4º TRIMESTRE 2022.

La Corporación, por unanimidad, se da por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 4º trimestre de 2022:

- Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 2022.
- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos y Gastos en el 4º trimestre de 2022.
- Periodo Medio de Pago, pagos realizados (4º trimestre)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio

## 15.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA

Vista la liquidación presentada por la Cuadrilla de Gorbeialdea correspondiente al año 2022, detallada a continuación:

Gastos adjudicables al ayuntamiento: 57.169,88 euros

Gastos de funcionamiento:	15.422,02 euros.
Servicio de promoción económica:	1.899,68 euros.
Servicio de cultura:	11.889,59 euros.
Servicio social de base:	6.440,93 euros.
Servicio de archivística:	0,00 euros.
Servicio de euskera:	2.853,42 euros.
Servicio de igualdad:	2.624,57 euros.
Servicio Asist. técnica Medio Ambiente:	3.235,33 euros.
Actividades socioculturales y deportivas:	857,62 euros.
Actividades promoción de euskera:	1.074,74 euros.
Actividades turísticas y Oficina turismo:	4.241,64 euros.
Actividades promoc. y react. económica:	337,77 euros.
Actividades para la igualdad:	61,57 euros.
Revista Gorbeiaberrri:	2.667,04 euros.
Calendario:	829,36 euros.
Parque micológico:	0,00 euros
Servicios Adaptación RGPD y DPD	2.734,60 euros

Ingresos realizados durante 2022: 44.524,27 euros

Adelanto	30.000,00 euros.
Arquitecto superior:	7.655,14 euros.
Aparejador:	6.869,13 euros.

La corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, acuerda, por unanimidad, abonar a la cuadrilla la cantidad de 12.645,61 euros correspondiente al déficit entre ingresos y gastos correspondientes a los servicios prestados en este ayuntamiento durante 2022.

## 16.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA

### 16.1 JUNTA ADMINISTRATIVA DE LUKO. SOLICITUD DE APOYO ANTE DIPUTACION.

Se da lectura al escrito presentado por la Junta Administrativa de Luko por el que solicita el apoyo del ayuntamiento a una solicitud que ha realizado al director de infraestructuras viarias de la diputación, mediante la que insta al departamento a colocar unas barreras que atenúen la incidencia del ruido que producen los vehículos que transitan por la autovía N-240 y la autopista AP-1 a su paso por Luko y se repare una irregularidad existente en el

pavimento de la N-240, que incrementa el ruido que producen los vehículos a su paso por la localidad.

La corporación, por unanimidad acuerda apoyar a la entidad local en sus demandas a la diputación y remitir un escrito solicitando que se adopten las medidas necesarias para evitar la contaminación acústica provocada por ambas vías.

## 16.2 CLUB ARABA DE BOLOS. 2º CAMPEONATO DE EUSKADI DE BOLO ALAVES

Se da cuenta del escrito remitido por el presidente del Club Araba de Bolos, por el que informa que este año tienen pensado celebrar el 2º campeonato de Euskadi de bolo alavés en la bolera de Arroiabe el día 10 de junio, y solicita subvención para hacer frente al coste de la adquisición de los premios que se entregaran a los ganadores de las diversas categorías. Estiman la participación de unos 140 hombres, 60 mujeres y 20 juveniles. La secretaria-interventora informa a la corporación que no existe partida presupuestaria.

Visto lo anterior, la corporación por unanimidad, acuerda:

Primero. Encomendar a la alcaldía la realización de una modificación presupuestaria ( transferencia de crédito nº1) para habilitar una partida destinada a este fin, transfiriendo crédito desde la partida de gastos " Crédito global", por importe de 500,00€.

Segundo. Conceder al Club Araba de Bolos, una subvención de 500,00 que será destinada a la adquisición de los premios que se entregarán a las personas que queden dentro de los tres primeros puestos de cada categoría.

## 17.- CONTROL DE LA GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejal M<sup>a</sup> Aránzazu Arranz plantea las siguientes cuestiones:

- Padrón. Existía un compromiso de mandar un certificado de las personas empadronadas a cada junta administrativa, a principios y a mediados de año. ¿Se está cumpliendo? Se le responde que sí.
- Suelo de la cancha de Sologana. ¿Cuándo se va a reparar? Le responde la alcaldesa que en cuanto se celebre el campeonato del mundo de Trial ya que se utilizará la cancha, tenemos dos presupuestos, pero se ha optado por esperar a repararlo a esa fecha.
- Mes de marzo. ¿ Hay alguna fiesta prevista? Le responde la concejal Nagore García, quien le informa que se ha organizado entre las áreas de euskera e igualdad unas actividades familiares. Se ha contactado con el grupo de Euskal dantza, para que realice alguna actuación, e intentar que salga un curso para niños a final de año. También le comenta que habrá un taller sobre plantas desde la perspectiva de igualdad.  
La concejal Amagoia Saez de Ibarra le comenta que se ha hablado con el grupo de dantza para ver si pueden actuar en la apertura del campeonato de trial.

- Murales. ¿Se han acabado todos los murales que se iban a realizar en los pueblos? La alcaldesa le informa de que queda alguno. Propone que se coloque en todos una placa o indicación de que está financiado por el ayuntamiento.
- Placas del número de las viviendas. ¿Se ha solicitado autorización a los propietarios de los edificios para colocarlas? Se le responde que no.
- Comidas a domicilio. ¿Se les ha informado a los interesados, que no se puede llevar a cabo el proyecto?. Se le responde que sí. ¿Se les ha informado de que hay posibilidad de que acudan a comer a un centro de día? No se sabe. El tema de Bienestar social lo lleva la trabajadora social.

La concejal Belén Pérez de Urrutia, pregunta:

- Si con respecto a las comidas a domicilio se ha pensado que podrían comer en Sologana. Se le responde que estaría el problema del transporte, además el bar hay temporadas que no está abierto.
- Si las obras de reparación del edificio de plaza la Landa ( Consultorio médico) están terminadas. Se le responde que no, primero porque no llegaba el material y después porque ha empezado el mal tiempo.

## 18.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

Toma la palabra la concejal Nagore García para dar respuesta a todas las cuestiones que planteo el grupo Ehbildu en la sesión de Pleno celebrada en el mes de diciembre, haciendo constar en acta lo siguiente:

El trece de diciembre del dos mil veintidós en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia tuvo lugar sesión ordinaria a la que asistieron la totalidad de los concejales y la secretaria-interventora de la corporación.

En dicha sesión de pleno el grupo Eh Bildu, a través de su concejala María Aranzazu Arranz, leyó y adjuntó un documento para que constara en Acta el argumentario para justificar su voto en contra del presupuesto municipal para 2023 y la ausencia de propuestas por su grupo.

Así, y tal y como se quedó, desde el equipo de gobierno queremos responder y puntualizar una serie de cuestiones que entendemos algunas son inciertas, otras medio verdades.

En primer lugar, menciona el grupo opositor que para el presupuesto 2022, dieron su voto positivo una vez se debatieron y acordaron algunas partidas que habían propuesto ellos ("*alguna de nuestras propuestas*"). Queremos puntualizar este punto, partida a partida, sobre aquellas que califican sin matices y sin sonrojo alguno de "*nuestras*":

### 1. Auditoría energética.

Apropiación incierta. Podríamos defender que la propuesta tuvo su origen en el equipo de gobierno, lo cual se acercaría más a la realidad, aunque sin ponernos unas medallas que no nos corresponden, porque tampoco sería veraz ni justo.

Hagamos una síntesis de la cronología para rebatir el argumento de que fue una propuesta "*nuestra*", como aseguran, para el presupuesto 2022:

- La Lev 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca establece el marco jurídico básico de la sostenibilidad energética, tanto en el ámbito de las administraciones públicas vascas como en el del sector privado. Según lo establecido en

dicha Ley 4/2019 (desarrollado por el Decreto 254/2020, Artículo 19) todas las administraciones públicas vascas deberían diseñar sus propios planes de actuación energética de carácter plurianual, en los que realicen un diagnóstico de la situación en su ámbito de actuación y fijen estrategias a ejecutar durante la vigencia de estos. Por tanto, requerimiento legal.

- En mayo de 2021 se presentó a Diputación una memoria técnica desde el área de medioambiente con un plan de gestión para 2021 y 2022, donde además de incidir en la colocación de placas fotovoltaicas (cuya ejecución ha concluido plenamente en el 2022, pero de esto no se menciona nada) incluye la contratación de una auditoría energética para el Ayuntamiento. Y el centro de salud.
- En octubre de 2021 en el ayuntamiento ya constaban tres presupuestos para realizar dicha auditoría.
- En diciembre de 2021 la propuesta de adjudicación de este servicio ya estaba realizada.
- En mayo de 2022 el informe de auditoría había concluido y fue entregado al Ayuntamiento.
- El 1 de junio de 2022 se convocó a una reunión a los representantes de las Juntas administrativas para explicar los requisitos de la Ley y ofrecer una partida de ayudas del Ayuntamiento para que pudieran llevar a cabo dicha auditoría al margen de informar asimismo de las líneas de ayudas existentes desde el EVE.

En conclusión, realizar una auditoría energética era un requerimiento legal con origen en el 2019, y no respondía en absoluto a la propuesta de ningún grupo político, tan solo le corresponde su adecuada ejecución. Sobre la concreta auditoría añadir que su coste fue de 5.885,44€, del cual se obtuvo una subvención de 3.891,2€.

Hay que añadir que vistas las fechas ofrecidas es indiscutible que la ideación y puesta en marcha de esta actuación es notoriamente previa al debate presupuestario que daría lugar al presupuesto de 2022.

## **2. Instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos.**

Apropiación incierta. Este es un tema que ya había salido y habíamos hablado en más de una ocasión en el transcurso de la legislatura, nuevamente a colación de la Ley 4/2019.

Hagamos nuevamente memoria. Estuvimos tod@s valorando cuál podría ser la ubicación concreta: otras opciones, tipos de recarga, se compartieron fotos, etc...

En este punto no se incluye el importe de la partida. Acordamos destinar 3.000 euros porque no teníamos claro cuál iba a ser la mejor ubicación y decidimos tod@s, primeramente, crear una partida y, en segundo lugar, dejar una cantidad, que obviamente es insuficiente para su ejecución, a la espera de tener clara la ubicación y esperar a la posible aparición de alguna subvención a la que poder acogernos.

¿Propuesta de un equipo, del otro? ¿O quizás la evolución lógica de la Ley 4/2019, tal y como habíamos hablado previamente?

Concluir este punto con que finalmente en el 2022 se ha ampliado la partida presupuestaria inicial y se ha adjudicado la puesta en marcha de un punto de recarga en la localidad de Durana; una cronología que responde nuevamente a las convocatorias de ayudas públicas y no a cronologías partidistas. Un argumento de gestión pública eficaz de los recursos económicos de los que dispone este Ayuntamiento.

## **3. Línea de ayudas para apoyar el desarrollo de comunidades energéticas.**

Este Ayuntamiento ha dado y sigue dando mucha importancia al cambio climático en general y a los distintos modelos surgidos en cuanto a la producción de energía limpia. Así, hemos tratado de fomentar, sin partidismos ni paternalismos, la información sobre comunidades energéticas y de cualquier otra alternativa que sea factible, dejando en manos de la ciudadanía la decisión sobre el modelo que más se ajusta a sus respectivos estilos de vida.

Por ello, ha apoyado y facilitado la impartición de sesiones informativas en el territorio para la ciudadanía: dos en Durana (Goienar, Ekiola) y alguna más en el municipio. Asimismo, ha

autorizado la formación del técnico de medioambiente de la cuadrilla, mediante webinars, etc en comunidades energéticas, con el objetivo de proporcionar una información técnica y objetiva a las personas interesadas.

#### 4. **Zona de espera en el espacio exterior del centro médico y Sologana.**

Cierto. La primera de las propuestas efectivamente la trajo el equipo opositor, la de poner un banco en el exterior del centro médico de Durana. Convinimos entre tod@s que era adecuado y así se ha hecho, sin debate alguno; el banco está colocado.

En cuanto a Sologana. Se solicitó la colocación de un banco junto a la zona de juegos infantiles. No solo se ha colocado, sino que además se han cambiado las papeleras por otras nuevas.

#### 5. **Mejora del actual sistema de contenedores de reciclaje.**

¿Esto es una propuesta de la que algún equipo pueda erigirse como propietario intelectual? Es una frase realmente contundente. ¿Pero mejorar cómo? ¿Quizás como lo venimos haciendo desde el Ayuntamiento? Esto no es una propuesta presupuestaria, es un objetivo de mejora, una línea de trabajo con continuidad y con espíritu de mejora. ¿Así que, mejorar cómo? La respuesta es simple: seguir siendo lo más eficaces posible ante roturas o mal funcionamiento de elementos de cierre, planeando recogidas extras en verano, añadiendo limpiezas cuando sea necesario, cambiando, arreglando, etc. Un trabajo de equipo en el que participan desde el personal que se encarga de la concreta recogida de residuos, al personal del ayuntamiento, al técnico de la cuadrilla y más modestamente el que atañe a la concejalía del área delegada.

#### 6. **Organización de un campeonato de bolos.**

No se llegó a acuerdo alguno a este respecto dado que una vez debatido presentamos nuestras dudas: no veíamos factible que se organizara con el personal del ayuntamiento.

#### 7. **Buscar soluciones al problema de la banda ancha en la zona de caseríos.**

Desde finales del 2020 se comienzan a realizar gestiones para solucionar el problema de la Banda Ancha en varias casas diseminadas en Arroiabe, Luko y Betolaza. Desde contactar frecuentemente con responsables de Telefónica/Movistar, numerosos encuentros con los propios propietarios.... Desde primeros de 2021 contactos con distintas empresas para solucionar el problema: NUBIP, TALAIA, RIOJA TELECOM, CHR-4G, por citar solo algunas.

Sin entrar en más detalle estáis al tanto del enorme esfuerzo que se ha realizado ante esta situación y sabéis también en qué esperanzador punto se encuentra al haber incluido Telefónica en el plan UNICO la instalación de la Fibra Óptica en las casas diseminadas de Arroiabe para finales de 2023 (excepto la de Urrundi nº 4), que ya puede solicitarla.

En segundo lugar, con relación a la propuesta de presupuesto para 2023. Es calificado de *"poco ambicioso y que no responde a las necesidades de nuestros vecinos y vecinas"*. Curiosamente se enumeran las partidas que el equipo de gobierno ha presentado, y citamos textualmente *"que entendemos fundamentales"*. Afirman que son líneas de trabajo que no se han ejecutado en el 2022.

Es de agradecer al menos en este punto el rédito que nos dais al trabajo efectuado. Ahora bien, se añaden algunos comentarios además de afirmar que no se han ejecutado. Veamos:

#### 1. **Alquiler desfibriladores en vez de compra.**

Para empezar, es más rentable el alquiler que la compra, no solo económicamente hablando sino por temas de costes de mantenimiento. Ahora bien, esto ya está hablado en Comisiones, que para eso son. Pero, parece que como no se reflejan en Acta alguna quedan en el olvido y es más rentable, ahora sí, políticamente hablando, traerlo a Pleno.

En cuanto a su ejecución, en diciembre de 2022 también fue adjudicada esta contratación, una vez que hubo crédito presupuestario disponible para llevarlo a cabo.

#### 2. **Plan de seguimiento y refuerzo al compostaje.**

Sin llegar al detalle se han realizado distintas acciones de sensibilización: un taller infantil, campañas con cartelería, por redes sociales y web.

Se podrá mejorar, pero no se puede afirmar que no se ha llevado a cabo.

### 3. Servicio de comidas familias.

Con la intención de sacar adelante esta iniciativa se trabajó conjuntamente con los servicios sociales y de manera directa con personas que podían ser susceptibles de ser receptoras del servicio (vía teléfono, carta..). Se han pedido presupuestos a empresas que podían ejecutarlo, etc.

Sin embargo, el trabajo ha sido infructuoso y no se ha podido llevar a cabo esta actuación, propuesta por el equipo de gobierno, porque no se ha encontrado el número de participantes suficiente para llevarlo a cabo. Aun así, mantenemos nuestra apuesta por ello, y seguimos trabajando para poder sacarlo adelante.

### 4. Actividad fomento a la lectura.

No se ha podido llevar a cabo por falta de tiempo.

### 5. Biblioteca móvil.

No se ha podido llevar a cabo por falta de tiempo.

### 6. Biotrituradoras.

Se creó una partida presupuestaria para ayudar a las Juntas con la compra de biotrituradoras de uso compartido en cada una de las entidades locales. El 1 de junio de 2022 en aquella reunión a la que fueron convocadas las Juntas se les explicó también esta línea y además se instó a que pudieran pedir subvenciones públicas. El técnico de medioambiente se comprometió y escribió a las juntas con la información de estas líneas de ayudas además de ofrecerse a colaborar en su solicitud. Dos Juntas pidieron ayudas. El resto no estuvo interesado.

Entendemos que esta línea de actuaciones ha sido llevada a cabo dado que se ha llegado hasta donde han querido las Juntas.

En tercer lugar, en cuanto a dos de las nuevas propuestas del equipo gestor apuntan:

1. **Servicio de podólogo.** *"Nos parece muy interesante, pero creemos que hay servicios de podría ofrecerse de manera mancomunada".*

2. **Instalación de detectores de humo de viviendas para mayores de 70 años.** *"Nos parece una idea muy interesante, pero ... nos genera dudas en cuanto a la población diana"*

Poco que añadir, nos parece de agradecer que sean consideradas estas iniciativas como *"muy interesantes"*. Las discrepancias sobre su aplicación no las tomamos como críticas sino como puntos de inicio del trabajo en común. Porque eso es lo que esperan nuestras vecinas y vecinos que trabajemos por y para ellas y ellos.

Este equipo ha llevado más ideas para incluir de cara a este 2023. Ideas que se presentaron en reunión a los concejales, ideas que se volvieron a repetir en la Comisión. Ideas que se llevaron a Pleno. Ninguna del equipo opositor, solo silencio hasta el Pleno. ¿Esperando a qué, a tener algún tipo mayor de repercusión, figurar en Acta?

Permitidnos que para concluir os tuteemos en este momento que esta corporación está a punto de finalizar su ciclo. Nos quedamos con una frase que habéis incorporado en vuestro escrito. Decís no entender así la política. Añadimos nosotras tampoco. ¿Sabéis por qué? Porque sinceramente pensamos que no tenemos que hacer política, sino trabajar para nuestro municipio, desde la honestidad de hacer lo mejor que sabemos y podemos hacer, y cada uno desde sus diferencias, cada uno con sus ideales e ideología. Sumando. No es una postura infantil, sabemos cómo se configuran los ayuntamientos bajo signos políticos que parecen agruparnos, pero ¿realmente pensáis que las líneas trabajadas estos años hubieran sido tan distintas si hubierais estado en la mayoría gestora? Si una idea es buena, es buena, la proponga quien la proponga, venga de quien venga. No entendemos por ello la apropiación del esto lo dije yo o lo propusiste tú. O Viceversa. Da igual. Tampoco entendemos la postura de verdades a medias, del *"tendríamos muchas aportaciones que hacer que mejorarían significativamente este presupuesto..."* Bien, pues hacédlas. Hagámoslas realidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte cincuenta y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

